

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho en el presente asunto

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:

Demandante:

Demandado:

Radicado:

Sustanciación:

EJECUTIVA SINGULAR

BANCOLOMBIA S.A

DAYRO MAURICIO MORENO GALINDO

17001-31-03-003-2021-00062-00

448

Conforme al numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 *“Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, se fija como Agencias en Derecho la suma de \$9.208.000.

A la ejecutoria de la presente providencia, liquídense las costas conforme lo determina el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23236dadb2a2c2820fb91ab9c4a27748248769334e0463c076168362cdd5accd**

Documento generado en 21/06/2022 01:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>